



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00211-00
REFERENCIA: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRIPLE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: LIBARDO JOSÉ PÉREZ SIMANCA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE
PERSONAS INDETERMINADAS

En el presente proceso verbal de imposición de servidumbre, adelantado por TRIPLE S.A. E.S.P. en contra de LIBARDO JOSÉ PÉREZ SIMANCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de auto del 13 de marzo de 2023 se fijó el día de hoy 14 de abril de 2023, para llevar a cabo la inspección judicial de que tratan los artículos 28 de la Ley 56 de 1981 y 376 del Código General del Proceso, a las 10:00 a.m.

Sin embargo, se evidencia que el señor ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA, nombrado como perito en el presente proceso a través de auto del 9 de diciembre de 2022, presentó excusa médica por tres (3) días el jueves 13 de abril de 2023 a las 16:29 horas, siendo entonces necesario que se re programe la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aplácese la inspección judicial de que tratan los artículos 28 de la Ley 56 de 1981 y 376 del Código General del Proceso, prevista para llevarse a cabo el día de hoy 14 de abril de 2023 a las 10:00 a.m., en razón de las motivaciones expuestas en la parte considerativa.
2. Mediante auto y conforme a la disposición de la agenda del Juzgado, fijese nueva fecha para llevar a cabo la mencionada inspección.
3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito con el fin de informarle que la audiencia programada para el día de hoy no se llevará a cabo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

LA JUEZ

JCEH